



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDT-A.

Tambogrande, 09 de enero del 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A de 05 de diciembre del 2024, CARTA N° 001-2025/MDT-GlyC-SGEyP/ING.SASN de fecha 09 de enero del 2025, modificación de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A; INFORME N° 007 -2025/MDT-GIYC-SGEY P de fecha 09 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A; Informe N° 022-2025/MDT-GlyC de fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia de infraestructura y Catastro, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A, aprueba el padrón de beneficiarios del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA"** - CUI **2313002**; Informe Legal N° 011-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el número 6 del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de *"Dictar decretos y resoluciones de la alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordante con el artículo 43° de la referida Ley, que señala que *"las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N°1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento establece que la gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.- Acceso universal: El acceso a los servicios de saneamiento en condiciones de eficacia, sostenibilidad calidad, es derecho de toda persona y es obligación del estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones, concordante con el artículo 10° de la norma antes citada, advierte que son funciones de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala en cuanto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa el artículo 212° relacionado a la Rectificación de errores y señala:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDT-A.

Tambogrande, 09 de enero del 2025

instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinadas clases y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. **Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o dar exactitud al acto sobre el cual recae el error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben evidenciar por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A de 05 de diciembre de 2024, en su ARTICULO PRIMERO, se resuelve: **RECTIFICAR** el Error Material, incluido en el párrafo 11 de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°556-2024-MDT-A de fecha 04 de julio del 2024. Debiendo ser lo correcto

DICE:

Dice: Aprobar el Padrón de Beneficiarios del Proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2500300**, conforme al Siguiete detalle:

Debe decir: Aprobar la Cantidad de Beneficiarios del Padrón del Centro Poblado El Algarrobo del Proyecto de Inversión Denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARRIZALILLO, CERRO DE LEONES Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2500300**, conforme al Siguiete detalle:

DEBE DECIR:

Dice: Aprobar el Padrón de Beneficiarios del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002**, conforme al Siguiete detalle:

Debe decir: Aprobar la Cantidad de Beneficiarios del Padrón de los Sectores Carrizalillo, Cerro de Leones y San Pedro del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002**, conforme al Siguiete detalle:

Que, con CARTA N° 001-2025/MDT-GIyC-SGEyP/ING.SASN fecha 09 de enero del 2025, Ing. Sergio Arturo Silva Navarra Solicita la RECTIFICACION de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A, de fecha 05 de diciembre del 2024, en lo correspondiente al nombre del proyecto de inversión por el siguiente: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002** y al artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N°1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en virtud al INFORME N°00000002-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT - cpaicom, siendo necesario cumplir con la observación planteada a fin de lograr la conformidad del componente social del proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDT-A.

Tambogrande, 09 de enero del 2025

de la referencia el mismo que se encuentra en la etapa de Calidad del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento-Programa de Saneamiento Rural .

Que, mediante INFORME N° 007 -2025/MDT-GIYC-SGEYP de fecha 09 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye y recomienda que, se proceda la rectificación del de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A, de fecha 05 de diciembre del 2024, en lo correspondiente al nombre del proyecto de inversión por el siguiente: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002 y al artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en virtud al INFORME N°00000002-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT - cpaicom, siendo necesario cumplir con la observación planteada a fin de lograr la conformidad del componente social del proyecto de la referencia el mismo que se encuentra en la etapa de Calidad del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento-Programa de Saneamiento Rural.

Que, mediante Informe N° 022-2025/MDT-GIyC de fecha 09 de enero del 2025, la Gerencia de infraestructura y Catastro concluye que, en merito a los informes emitidos, se recomienda se rectificación del de la Resolución de Alcaldía N° 909-2024-MDT-A, de fecha 05 de diciembre del 2024, en lo correspondiente al nombre del proyecto de inversión por el siguiente: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002 y al artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en virtud al INFORME N°00000002-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT - cpaicom, siendo necesario cumplir con la observación planteada a fin de lograr la conformidad del componente social del proyecto de la referencia el mismo que se encuentra en la etapa de Calidad del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento-Programa de Saneamiento Rural.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2025-MDT-OGAJ de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta resulta **PROCEDENTE RECTIFICAR el Error Material**, en lo correspondiente al nombre del proyecto de inversión por el siguiente: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" - CUI 2313002 y al artículo III del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en virtud al INFORME N°00000002-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT - cpaicom, emitido por el Lic. Carlos Alberto Pico Moscol Coordinador Sub Unidad de Gestión Territorial UTGT PNSR Piura, siendo necesario cumplir con la observación planteada a fin de lograr la conformidad del componente social del proyecto de la referencia el mismo que se encuentra en la etapa de Calidad del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento-Programa de Saneamiento Rural.

Que, con Proveído S/N de fecha 09 de enero del 2025, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutivo según corresponda;

Que, conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDT-A.

Tambogrande, 09 de enero del 2025

determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Por lo que, al ser subsanables las observaciones formuladas y con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el Error Material, Considerado en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 909-2024-MDT-A de fecha 05 de diciembre del 2024**, debiendo ser lo correcto: Aprobar el padrón de beneficiarios del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, ZONA VALLE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA**, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CANTIDAD DE LOTES (INC. II.EE e SOCIAL) Y HABITANTES POR SECTOR

SECTORES	NRO DE VIVIENDAS	NRO DE HABITANTES
El Algarrobo	235	859

CUADRO N° 02: DENSIDAD HABITANTES POR VIVIENDAS

POBLACION CENSADA EN LAS VIVIENDAS	859
NRO DE VIVIENDAS CENSADAS	235

CUADRO N° 03: DENSIDAD POR LOCALIDAD

Sist. N°	Caserío	Nro. Habitantes	Nro. De viviendas	Densidad
S1	EL ALGARROBO	859	227	3.78
	Total	859	227	3.78

CUADRO N° 04: CANTIDAD DE LOTES POR TIPO DE CONEXIÓN DE AGUA

Sectores	Tipo de Conexión de Agua			
	Vivienda	II.EE	Social	Total
El Algarrobo	227	1	7	235
Total	227	1	7	235



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDT-A.

Tambogrande, 09 de enero del 2025

CUADRO N° 05: CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIÓN DE AGUA POTABLE NUEVAS O MEJORADAS

Localidad		Conexión de Agua	
Sist. N°	Sector	Nuevas	Mejoradas
S1	El Algarrobo	235	0
	Total	235	0

CUADRO N° 06: CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIONES DE ALCANTARILLADO Y/O DSE NUEVAS O MEJORADAS

Localidad		Conexión de DSE	
Sist. N°	Sector	Nuevas	Mejoradas
S1	El Algarrobo	859	0
	Total	859	0

CUADRO N° 07: CANTIDAD DE VIVIENDAS POR NUMERO DE HABITANTES

Sist. N°	Caserío	VIVIENDAS		
		<=5 hab.	>=6 hab.	Total
S1	El Algarrobo	191	36	227
	Total	191	36	227

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 556-2024-MDT-A de fecha 04 de julio del 2024, debiendo el área correspondiente implementar, coordinar y ejecutar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Infraestructura y Catastro, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 043 2024 - MDT - A